

Santiago de Cali, septiembre de 2023

Señores

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Atn. Dra. Juliana Cifuentes Lozano

Analista de Indemnizaciones

juliana.cifuenteslozano@chubb.com

La ciudad.

Asunto: Propuesta de honorarios por la prestación de servicios profesionales con ocasión al siniestro acaecido el 22 de enero de 2020 (Póliza de RCE No. 37566)

Apreciada Dra. Cifuentes,

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de honorarios en atención al servicio profesional brindado con ocasión al siniestro ocurrido el 22 de enero de 2020, en el cual fallecieron los señores Yesid Murcia y Elkin Javier Arévalo quienes ostentaban la calidad de trabajadores de compañía BIMBO DE COLOMBIA S.A.

Aunado a lo anterior, ponemos de presente que la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. nos asignó el caso el 10 de febrero de 2020 y a partir de dicha data hemos adelantado todas las gestiones pertinentes en pro de los intereses de la aseguradora, brindando un acompañamiento continuo en mesas de negociación llevadas a cabo de manera virtual y presencial en representación de la compañía, elaborando conceptos jurídicos en los cuales se expusieron los riesgos y/o contingencias de cara a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 37566 en la cual figura como tomador y asegurado Bimbo De Colombia S.A, como beneficiario Terceros Afectados y cuya vigencia inició el 31 de enero de 2019 y feneció 31 de enero de 2020, así como la elaboración de los contratos de transacción que fueron suscritos en abril del 2021, diciembre del 2022 y el acompañamiento en la diligencia de conciliación llevada a cabo el 25/10/2021 ante la Procuraduría General de la Nación.

Previo a detallar la suma por concepto de honorarios profesionales, es menester indicar que G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. cobrará el dos por ciento (2%) del saldo ahorrado a la compañía, valor que se deriva de la diferencia entre la liquidación objetiva y el monto de \$700.000.000 que pagó CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a los grupos familiares de los fallecidos. En atención a esto, realizamos las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Respecto del acuerdo de transacción y conciliación celebrada entre CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y el grupo familiar del señor JOSÉ YESID MURCIA

Mediante contrato de transacción con data de abril del 2021 celebrado entre BIMBO DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y los reclamantes EFIGENIA

MURCIA ÁVILA, ALQUIMEDES MURCIA AVILA, LUZ BERY MURCI MURCIA, OLVERTO MURCIA MURCIA, MARIELA MURCIA MURCIA y MARIA NELLY MURCIA MURCIA (en calidad de madre, padre y hermanos respectivamente), se transó un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$150'000.000.00**) a favor de los reclamantes por concepto de indemnización de perjuicios ocasionados por el fallecimiento del señor JOSE YESID MURCIA (Q.E.P.D), suma que fue debidamente pagada por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del plazo pactado.

Posteriormente, mediante conciliación efectuada ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, entre BIMBO DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., la señora LUZ YANETH TOBAR MURCIA en nombre propio y en representación de JUAN MANUEL MURCIA TOBAR; ADRIANA MICHLIE MURCIA TOBAR y MARIA PAULA MURCIA TOBAR (en calidad de cónyuge e hijos respectivamente) se concilió un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$300'000.000.00**) a favor de estos cuatro (4) reclamantes, suma que fue debidamente pagada por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del plazo pactado.

Así las cosas, se tiene que a favor del grupo familiar del señor JOSE YESYD MURCIA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. pagó un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$450.000.000.00**)

- Respecto del acuerdo de transacción celebrado entre CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y el grupo familiar del señor ELKIN JAVIER AREVALO

Mediante contrato de transacción celebrado entre BIMBO DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y la señora HOSNID CUBILLOS LOZANO en calidad de cónyuge y en representación de sus hijos menores FREDDY ALEX PARRA CUBILLOS y EFREN SANTIAGO LINARES, la señora ADELA INES GOMEZ AREVALO en calidad de madre, los señores GABRIEL ALEXANDER AREVALO GOMEZ, JOSÉ ARLENY ARÉVALO GOMEZ y CONSTANZA MÓNICA AREVALO GOMEZ en calidad de hermanos, se transó un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (**\$ 250'000.000.00**) a favor de los reclamantes por concepto de los perjuicios que se pudieron haber causado de manera directa o indirecta por el fallecimiento del señor ELKIN JAVIER AREVALO, suma que fue debidamente pagada por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. en diciembre del 2022 a expensas de la señora HOSNID CUBILLOS LOZANO.

- Liquidación objetiva de perjuicios

Teniendo en cuenta que la compañía pagó un total de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000,00) a favor de los grupos familiares de los señores Yesid Murcia y Elkin Javier Arévalo, efectuamos la liquidación objetiva de perjuicios a la fecha de la suscripción del contrato de transacción y acuerdo conciliación, la cual arrojo un total de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (**\$1.787.013.991**), generándose una diferencia de MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS

M/CTE (**\$1.087.013.991**) entre lo pagado por la compañía y a lo que eventualmente pudo haber sido condenada a pagar en un escenario judicial.

II. RETRIBUCIÓN

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta todas las actividades desplegadas por la firma y haciendo énfasis en el ahorro generado a la aseguradora, proponemos la suma de VENTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (**\$21.740.280.00**) por concepto de honorarios profesionales, entendiendo que dicho monto corresponde al 2% de la diferencia entre lo pagado por la compañía y lo que eventualmente pudo haber sido condenada a pagar en un escenario judicial.

De parte de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., queremos manifestarle nuestro agradecimiento por habernos permitido representar los intereses de la compañía en el presente asunto.

Quedamos atentos a sus inquietudes.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director General

G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.